RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-400-SOT-151, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha 5 de junio de 2006 una persona que no otorgó su consentimiento para que sus datos personales sean públicos presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia la presunta invasión de un área verde ubicada en la avenida Aquiles Serdán entre Av. del Rosario y el Centro Comercial Gigante por parte de un puesto metálico. -------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil seis, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2006-400-SOT-151; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SPOT/1233/2006.----------

En atención a lo instruido en el numeral SÉPTIMO del Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil seis, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó cinco reconocimientos de los hechos denunciados constando en las Actas Circunstanciadas que se citan a continuación:----------

- Acta Circunstanciada de fecha veintidós de junio de dos mil seis:----------

(...) *establecidos en el lugar objeto de la denuncia, en el punto donde se cruzan avenida del Rosario y Aquiles Serdán, se observa sobre el área verde un puesto de lámina con la denominación "Tacos Beto", de aproximadamente 2.00 por 1.50 mts con características de "fijo" dejando libre la acera para el paso de los peatones, cabe señalar que al momento del presente reconocimiento de hechos se encuentra en funcionamiento.* ----------

- Acta Circunstanciada de fecha catorce de septiembre de dos mil seis:----------

(...) *establecidos en el lugar objeto de la denuncia, se observa puesto metálico con características de puesto "fijo" aproximadamente de 2.00 X 1.50 mts, en una franja que se encuentra cubierta de vegetación, pasto y arbustos a excepción del área en la que se encuentra el puesto en la parte contigua a la acera de la Avenida Aquiles Serdán (de sur a norte) y la barda del casco de la Exhacienda del Rosario, por lo que se presume que se trata de un área verde, solicitamos la presencia del propietario o responsable del puesto de lámina con la denominación "Tacos Beto", atiende el presente reconocimiento de hechos el C..., quien se ostenta como responsable del mismo, proporciona su número de teléfono ..., comenta que lleva trabajando en el sitio 5 meses y que cuenta con todos los permisos*

correspondientes, mismos que fueron otorgados por la Dirección de vía pública adscrita a la Delegación Azcapotzalco. Señalando que están a nombre de la C. ... quien es cónyuge del C. ...". ----------

- Acta Circunstanciada de fecha seis de octubre de dos mil seis:----------

(...) *establecidos en el lugar objeto de la denuncia solicitamos la presencia del propietario o responsable del puesto de lámina con la denominación "Tacos Beto", atiende el presente reconocimiento de hechos el C. ... quien entrega al personal actuante copias fotostáticas simples del recibo de pago con clave única BCA0328842006 de fecha 25 de enero de 2006 y del gafete BCA0328842006, firmado por el Lic. Antonio Padierna Luna, entonces Director General de Jurídico y Gobierno de esa Delegación Política, con los que pretende acreditar su estancia en ese sitio, mismos respecto de los cuales el C. ... manifiesta que fueron otorgados por la Dirección de vía pública adscrita a la Delegación Azcapotzalco. Señalando que están a nombre de la C. ... quien es su cónyuge.*----------

- Acta Circunstanciada de fecha cuatro de enero de dos mil siete:----------

(...) *establecidos el lugar objeto de la denuncia, se solicitó la presencia del propietario y/o responsable del puesto de lámina con la denominación "Tacos Beto", atiende el presente reconocimiento de hechos el C. ..., quien se ostenta como responsable del mismo, procedemos a explicarle que parte del puesto se encuentra aproximadamente 50 cms dentro de lo que presumimos es un área verde urbana, a lo que el C. ... manifiesta que en ese espacio le designó personal de la Dirección de Vía Pública de la Delegación Azcapotzalco y que desde que él llegó, el sitio estaba en esa condiciones: con una delimitación hecha por arbustos del lado norte y sin cubierta vegetal, así como que está por hacer el pago correspondiente a la Delegación Azcapotzalco, y que cuando lo realice solicitará se le delimite exactamente el lugar para colocarse, sin embargo mientras moverá el puesto a efecto de no afectar ese espacio...".*----------

- Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de enero de dos mil siete:----------

(...) *observamos que el puesto de lámina denominado "Tacos Beto" se encuentra fuera del área verde, justamente en el límite de la banqueta, en la parte posterior del puesto se observa el área de 4x12 mts. aprox. de suelo descubierto en la que se encuentran 4 árboles (2 laurel de la India, 1 ahuehuete y 1 hule) de los cuales el hule se encuentra en buenas condiciones y los otros dos (ahuehuete y hule) se observan secos, cabe señalar que no hay presencia de residuos y que el tronco del laurel mas pequeños se observa seco y tiene daños en la corteza.*----------

La persona que se ostenta como responsable del lugar manifiesta que ya acudió a la Delegación Política Azc. (sic) *donde le informaron que no había ningún problema si se recorría, agregando que se compromete a no invadir el área verde (la parte de atrás).*----------

Mediante oficios PAOTDF/SPOT/DESSROT/459/2006 y PAOTDF/SPOT/100/2007 de fechas veintitrés de octubre de dos mil seis y quince de enero de dos mil siete, respectivamente, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Económico de la Delegación Política del Distrito Federal en Azcapotzalco, se ejecutaran las acciones legales respecto a la restauración del área verde ubicada entre la acera de la Avenida Aquiles Serdán (de sur a norte) y la barda del casco de la Exhacienda del Rosario, Colonia Tierra Nueva de esa demarcación territorial, así como,

implementar las acciones dentro del ámbito de su competencia para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental y en su caso se impongan las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.----------

Al respecto, con fecha quince de febrero de dos mil siete, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGDE/SFED/067/2007 de fecha 9 de febrero de 2007, mediante el cual el Director General de Desarrollo Económico de la Delegación Azcapotzalco informó, entre otros elementos, lo siguiente: ----------

- *Se realizó la inspección el día 15 de Enero de este año a dicho puesto y se observó que en realidad se encuentra dentro del área verde prohibida, se le indicó al dueño la problemática en que se encontraba su puesto, a lo cual él quedó comprometido a mover su puesto fuera del área para no seguir causando esta problemática.*----------

- *Se confirmó el día 30 de enero que dicho puesto se encontraba un metro fuera del área verde.*----------

- *No obstante el denunciado reincidió en colocar el puesto en el área verde, por lo que se procedió a solicitar al Jurídico su intervención definitiva.*----------

Mediante oficio PAOTDF/SPOT/DESSROT/IP-112/2006 de fecha 17 de julio de 2006, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Como se mencionó en el apartado de antecedentes de la presente resolución, los hechos denunciados se concretan en señalar la invasión de un área verde ubicada en la avenida Aquiles Serdán entre Av. del Rosario y el Centro Comercial Gigante por parte de un puesto metálico.--------

Al respecto cabe señalar que la Ley Ambiental del Distrito Federal en sus artículos 87 y 88 bis 1 señala lo siguiente:----------

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:
I. Parques y jardines;
III. Jardineras;
IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública;

ARTÍCULO 88 BIS 1. En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido:
I. La construcción de edificaciones, y de cualesquier obra o actividad que tengan ese fin.

En atención a lo anterior, esta Subprocuraduría realizó dos visitas de reconocimiento de hechos en fecha 22 de junio y 14 de septiembre de 2006 respectivamente, en las que se observó un puesto metálico con características de puesto "fijo" denominado "Tacos Beto" en un área verde ubicada ubicada en Avenida del Rosario esquina con Aquiles Serdán, en la Colonia Tierra Nueva de la Delegación Azcapotzalco.----------

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2006 esta Subprocuraduría efectuó una tercer visita de reconocimiento de hechos en la que la persona que atendió la diligencia entregó al personal actuante copias fotostáticas simples del recibo de pago con clave única BCA0063552006 de fecha veinticinco de enero de dos mil seis para puesto fijo con el giro de alimentos y bebidas preparadas y del gafete BCA0328842006 el cual permite el uso de la vía pública, para efectos comerciales de manera temporal, revocable, personal e intransferible, firmado por el Lic. Antonio Padierna Luna, entonces Director General de Jurídico y Gobierno de esa Delegación Política y fue vigente por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil seis.----------

Debido a lo anterior, esta Unidad Administrativa solicitó a la Dirección General de Desarrollo Económico de la Delegación Política en Azcapotzalco se ejecutaran las acciones legales que le competen respecto a la liberación del área verde de referencia, conforme a lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y además se implementaran las acciones dentro del ámbito de su competencia para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental e impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.----------

En tal virtud, el Director General respondió que había realizado una inspección el día quince de enero de dos mil siete a dicho puesto en la que se observó que se encontraba dentro del área verde prohibida y que el dueño del mismo se había comprometido a moverlo fuera de dicha área. Agregando, que el día treinta de enero se había comprobado que dicho puesto se encontraba un metro fuera del área verde.----------

Al respecto, es importante mencionar que durante la visita de reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Entidad con fecha 25 de enero de 2007, se pudo constatar que el puesto de lámina denominado "Tacos Beto" se encontraba fuera del área verde. Además, durante la diligencia la persona que se ostenta como responsable del lugar se comprometió a no invadir el área verde.----------

Así las cosas, al no encontrarse actualmente invadida el área verde de referencia, además que la Dirección General de Desarrollo Económico solicitó la intervención de la Dirección Jurídica adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Azcapotzalco, se considera que han dejado de suscitarse los hechos denunciados.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Del acta circunstanciada levantada el día veinticinco de enero del año en curso por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se desprende que el puesto de lámina denominado "Tacos Beto" se encuentra fuera del área verde, justamente en el límite de la banqueta.----------

- Del informe remitido a esta Unidad Administrativa por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico de la Delegación Azcapotzalco, se desprende que los hechos denunciados consistentes en la invasión del área verde de referencia por parte de un puesto metálico, han dejado de existir, debido a que el mismo fue recorrido un metro fuera del área verde.----------

- Debido a que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Azcapotzalco es la encargada de revalidar el gafete número BCA0328842006 relativo al permiso para el uso de la vía pública para efectos comerciales, temporal, revocable, personal e intransferible, esta Entidad considera recomendable que de manera previa dicha Unidad Administrativa realice las acciones correspondientes a fin de verificar que el puesto fijo denominado "Tacos Beto" ubicado en Aquiles Serdán entre avenida del Rosario y el Centro Comercial Gigante, se encuentre fuera del área verde, aplicando en su caso las medidas y sanciones correspondientes.----------

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

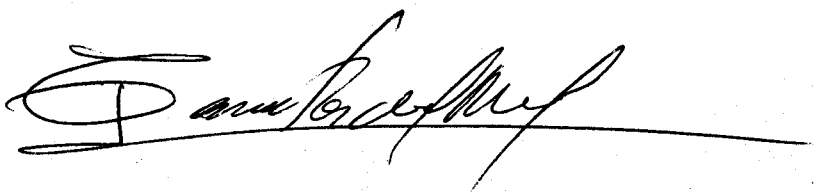
---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Azcapotzalco. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------



C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava. -Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento

FJCM/VAA/RRR